

# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



ESCRITURA NUMERO: DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO

DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGADA POR EMPRESA COMERCIAL VELA LEIVA EMCOVELE S.A.

CUANTIA: US \$ 19.200,00

TJC dí copias

NOTARIA 16<sup>a</sup>

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y NUEVE

DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante mí el Notario Décimo Sexto del cantón

Quito, doctor GONZALO ROMAN CHACON comparece el señor HERNAN VELA

LARREA, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa

Comercial VELA LEIVA EMCOVELE S.A., de conformidad con el nombramiento

adjunto.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, hábil y capaz en derecho

para contratar y obligarse, y domiciliado en este cantón, a quien de conocer doy fe; y

me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- SEÑOR NOTARIO:- En el

Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Aumento de

Capital y Reforma de Estatutos, al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.-

COMPARCIENTE: Comparece a la celebración de la presente escritura pública el

señor Hernán Vela Larrea, en su calidad de Gerente General y Representante Legal

de EMPRESA COMERCIAL VELA LEIVA EMCOVELE S.A., conforme se desprende

del nombramiento que, como habilitante, se agrega al presente instrumento,

debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de

Accionistas, cuya Acta también se adjunta.- El compareciente es de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en el Distrito

Metropolitano de Quito y capaz en derecho.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES:- a)

EMPRESA COMERCIAL VELA LEIVA EMCOVELE S.A. se constituyó mediante

escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Sexto de Quito, Doctor Gonzalo

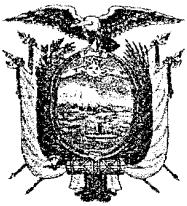
Román Chacón, el siete de febrero del año dos mil tres, que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiséis de marzo del mismo año. La compañía se constituyó con un capital suscrito de ochocientos dólares norteamericanos y un capital autorizado de mil seiscientos dólares norteamericanos.- b) La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el siete de noviembre del dos mil siete, decidió, por unanimidad: Uno) Aumentar el capital suscrito de la compañía mediante compensación de créditos tomados de la cuenta de aportes para futuras capitalizaciones, según el siguiente cuadro:

ACCIONISTA	CAPITAL INICIAL	APORTE	CAPITAL FINAL	% DE CAPITAL
SANTIAGO VELA	US \$ 160,00	US \$ 3.840,00	US\$ 4.000,00	20%
IVAN LEIVA	160,00	3.840,00	USS 4.000,00	20
JUAN F. VELA	240,00	5.760,00	USS 6.000,00	30
FRANCISCO J. VELA	240,00	5.760,00	US\$ 6.000,00	30
TOTAL	US\$ 800,00	US\$ 19.200,00	USS 20.000,00	100%

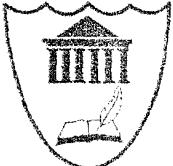
Dos) Incrementar el capital autorizado de mil seiscientos a cuarenta mil dólares norteamericanos, los que es aprobado unánimemente.- Tres) Y reformar en el Estatuto Social en consecuencia.- c) En la misma Junta General mencionada en el literal b), se autorizó al Representante Legal de la Compañía para que suscribiera el antedicho aumento de capital y la reforma de los estatutos de la compañía, según las instrucciones que constan en el acta adjunta.- TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS:- En vista de las decisiones mencionadas en la cláusula anterior, se reforman varios artículos de los Estatutos Sociales, como se detalla a continuación: a)

El artículo Quinto dirá: ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de veinte mil dólares (US\$20.000,00) compuesto de veinte mil acciones de un dólar cada una (US\$1,00), el cual se encuentra pagado en su

totalidad.- b) El artículo Sexto dirá: ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL AUTORIZADO.- La compañía tendrá un capital autorizado de cuarenta mil dólares norteamericanos y podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese capital. Los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado no causarán impuestos ni derechos de inscripción, ni requerirán ningún tipo de



NOTARIA 16<sup>a</sup>



# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

autorización o trámite por parte de la Superintendencia de Compañías, sin que se requiera el cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley de Compañías, hecho que en todo caso deberá ser informado a la Superintendencia de Compañías.-

c) El artículo Vigésimo Séptimo dirá: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- Las acciones que representan el capital han sido suscritas y pagadas de la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº DE ACCIONES
------------	------------------	----------------	----------------

# NOTARIA 16<sup>a</sup>

NACIONALIDAD	Santiago Vela	US\$ 4.000,00	US\$ 4.000,00	20%
--------------	---------------	---------------	---------------	-----

Ecuatoriano	Iván Leiva	US\$ 4.000,00	US\$ 4.000,00	20%
-------------	------------	---------------	---------------	-----

Ecuatoriano	Juan F. Vela	US\$ 6.000,00	US\$ 6.000,00	30%
-------------	--------------	---------------	---------------	-----

Ecuatoriano	Francisco J. Vela	US\$ 6.000,00	US\$ 6.000,00	30%
-------------	-------------------	---------------	---------------	-----

Ecuatoriano				
-------------	--	--	--	--

CUARTA.- DECLARACIONES ADICIONALES:- En consecuencia el compareciente, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, declara lo siguiente: a) Elevar el capital social de la compañía en la forma descrita en la Cláusula anterior, emitiendo diecinueve mil doscientas nuevas acciones de un dólar cada una, las mismas que serán suscritas y pagadas por los accionistas de acuerdo a lo mencionado en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente instrumento y en el Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el siete de noviembre del dos mil siete, adjunta al presente instrumento.- b) Modificar los estatutos, en los términos constantes en la Cláusula anterior.- c) Declara bajo juramento que los fondos con los que se realiza el presente aumento de capital

son reales y se encuentran debidamente registrados en la contabilidad de la

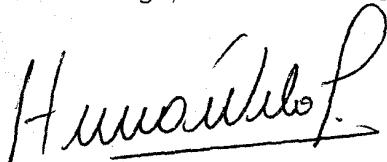
compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para

la perfecta validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta firmada por la

Doctora Lucia Valdivieso de Tobar, abogada, matrícula siete mil doscientos sesenta y

cuatro del C.A.P.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos

legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican  
y firman conmigo, en unidad de acto, de lo que doy fe.-

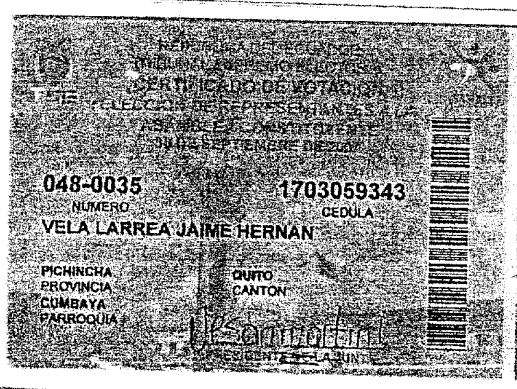
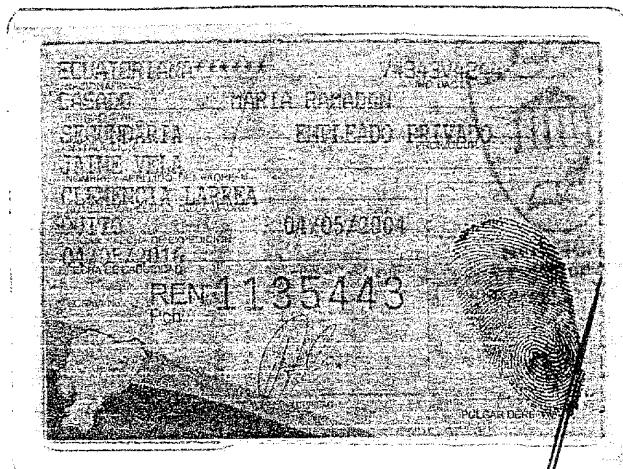
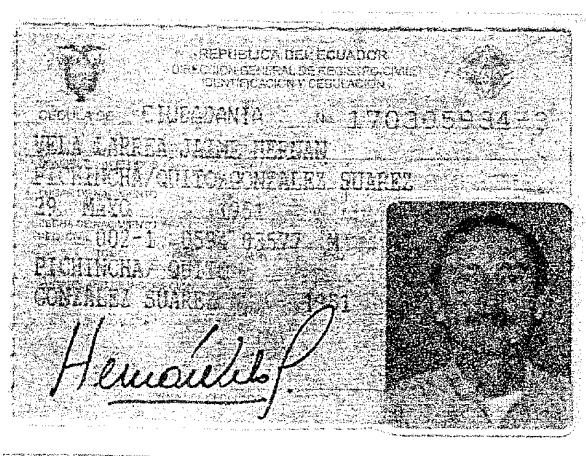


SR. HERNAN VELA LARREA

c.c. 170305934-3

EL NOTARIO





En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito  
Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador  
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL que mi se presentado para este  
trámite y con acto seguido lo devolví al interesado.  
Quito, a 20 de Octubre 2007  
T.J.G.

Dr. Gonzalo Rojas Chacón  
NOTARIO



344681

Quito, a 11 de octubre de 2007

Señor Don  
JAIME HERNÁN VELA LARREA  
Ciudad.-

De mi consideración;

La Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas de EMPRESA COMERCIAL VELA LEIVA EMCOVELE S. A., en resolución tomada el día de hoy, decidió unánimemente re-elegirlo a Usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía por el periodo estatutario de cuatro años.

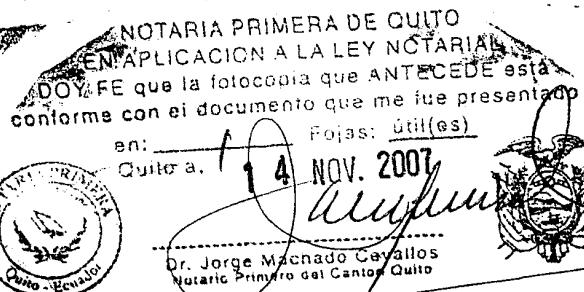
El Gerente General es el representante legal de la compañía , judicial y extrajudicialmente. Las demás facultades constan en la Escritura de Constitución otorgada el 7 de febrero del 2003 ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 26 de marzo del mismo año.

La Junta autorizó al Secretario para otorgar el presente nombramiento.

El presente nombramiento reemplaza al expedido el 17 de julio del 2003 e inscrito el 04 de agosto del 2003 en el Registro Mercantil No. 6375 tomo 134.

Atentamente,

Juan Fernando Vela R.  
Presidente



ACEPTACIÓN: Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de EMPRESA COMERCIAL VELA LEIVA EMCOVELE S. A.

Quito, a 11 de octubre del 2007

Jaime Hernán Vela Larrea  
C. I. 170305934-3

Con esta fecha queda inscrito el presente  
documento bajo el No. 10778 del Registro,  
de Nombramientos Tomo No. 138  
Quito, a 16 OCT. 2007

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gómez Sáez  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EMPRESA COMERCIAL VELA LEIVA  
EMCOVELE S.A.**

En la ciudad de Quito, a los 7 días del mes de noviembre del 2007, a las 15H00, en las oficinas de Pólit & Pólit, Abogados, ubicadas en la Av. Eloy Alfaro N32-650 y Rusia, se reúnen en Junta General Universal y Extraordinaria los Accionistas de la Compañía los señores: Santiago Vela Larrea, propietario de 160 acciones de un dólar cada una; Iván Leiva Zurita, también propietario de 160 acciones del mismo valor; el señor Juan Fernando Vela Ramadán, titular de doscientas cuarenta acciones de un dólar, y la señora María Soledad Ramadán de Vela, como apoderada general del señor Francisco José Vela Ramadán, propietario de 240 acciones de la empresa. Se encuentra también presente el señor Hernán Vela, Gerente General de EMCOVELE. Los presentes representan el 100% del capital suscrito y pagado. En vista de que se encuentra presente la totalidad del capital social, y según lo prescrito en el artículo décimo sexto de los estatutos sociales, los presentes unánimemente deciden conformarse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, y también de forma unánime aceptan tratar el siguiente orden del día:

1. Aumento de capital social y del capital autorizado
2. Reforma de estatutos.

Actúa como Presidente de la Junta el señor Juan Fernando Vela Ramadán y como Secretario el señor Hernán Vela, Gerente General.

1. **Aumento del capital social.** El Presidente propone que para un mejor desenvolvimiento de la compañía se incremente el capital social de US\$800,00 a US\$20.000,00. El Gerente General toma la palabra y manifiesta que el incremento podría hacerse mediante compensación de créditos, tomando de la cuenta aportes para

futuras capitalizaciones, en donde existen los fondos suficientes para este incremento. Al ponerse en consideración de la junta, se aprueba unánimemente la realización de un aumento de capital mediante compensación de créditos tomados de la cuenta antes mencionada., con emisión de nuevas acciones, según el cuadro siguiente:

ACCIONISTA	CAPITAL INCICIAL	APORTE	CAPITAL FINAL	% DE CAPITAL
Santiago Vela	US\$ 160,00	US\$ 3.840,00	US\$ 4.000,00	20%
Iván Leiva	US\$ 160,00	US\$ 3.840,00	US\$ 4.000,00	20%
Juan F. Vela	US\$ 240,00	US\$ 5.760,00	US\$ 6.000,00	30%
Francisco J. Vela	US\$ 240,00	US\$ 5.760,00	US\$ 6.000,00	30%
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 800,00</b>	<b>US\$ 19.200,00</b>	<b>US\$ US\$ 20.000,00</b>	<b>100%</b>

El Presidente propone también incrementar el capital autorizado de mil seiscientos a cuarenta mil dólares norteamericanos, lo que es aprobado unánimemente.

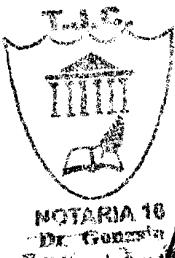
**2. Reforma de estatutos.-** En consecuencia, deben ser también reformados los estatutos en este sentido:

- El artículo Quinto dirá: **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.** - El capital suscrito de la compañía es de veinte mil dólares (US\$20.000,00) compuesto de veinte mil acciones de un dólar cada una (US\$1,00), el cual se encuentra pagado en su totalidad.
- El artículo Sexto dirá: **ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL AUTORIZADO.** - La compañía tendrá un capital autorizado de cuarenta mil dólares norteamericanos y podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese capital. Los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado no causarán impuestos ni derechos de inscripción, ni requerirán ningún tipo de autorización o trámite por parte de la Superintendencia de Compañías, sin que se requiera el cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley de Compañías, hecho que en todo caso deberá ser informado a la Superintendencia de Compañías.
- El artículo Vigésimo Séptimo dirá: **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL.** - Las acciones que representan el capital han sido suscritas y pagadas de la siguiente forma:

5

ACCIONISTA NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº DE ACCIONES
----------------------------	------------------	----------------	----------------

Santiago Vela Ecuatoriano	US\$ 4.000,00	US\$ 4.000,00	20%
Iván Leiva Ecuatoriano	US\$ 4.000,00	US\$ 4.000,00	20%
Juan F. Vela Ecuatoriano	US\$ 6.000,00	US\$ 6.000,00	30%
Francisco J. Vela Ecuatoriano	US\$ 6.000,00	US\$ 6.000,00	30%



Estas reformas, puestas a consideración de la Junta General, son aprobadas unánimemente y se autoriza al representante legal de la Compañía a suscribir la escritura pública de reforma de estatutos e incremento de capital.

No habiendo más puntos para tratar, se da un receso de media hora para elaborar la presente acta, luego del cual se da lectura a la misma y es aprobada por unanimidad y firmada por todos los presentes. Siendo las 16h30 se da por terminada la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas.

Juan Fernando Vela R.  
Juan Fernando Vela R.  
Presidente de la Junta

Hernán Vela Larrea  
Hernán Vela Larrea  
Secretario

Iván Leiva  
Iván Leiva  
Accionista

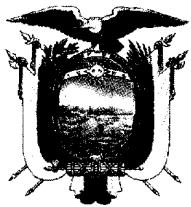
María Soledad Ramadán de Vela  
María Soledad Ramadán de Vela  
Apoderada General de  
Francisco José Vela R.  
Accionista

Santiago Vela Larrea  
Santiago Vela Larrea  
Accionista

Se ~~corro~~ ~~ante mí y en re de ello~~ ~~DR. GONZALO ROMAN CHACON~~ confiero esta ~~3ra~~ COPIA CERTIFICADA, de aumento de capital y reforma de estatutos de la Empresa Comercial Vela Leiva EMCOVELE S.A. debidamente sellada y firmada en Quito, a tres de diciembre del dos mil siete.-

Dr. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO





# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA. Otorgado por EMPRESA COMERCIAL VELA LEIVA EMCOVELE S.A. Celebrada ante mí, con fecha siete de febrero del año dos mil tres; y con fecha veinte y nueve de noviembre del año dos mil siete, de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS. Otorgado por EMPRESA COMERCIAL VELA LEIVA EMCOVELE S.A. Tomé nota de APROBAR EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL CAPITAL AUTORIZADO Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. Mediante resolución N° 08. Q.IJ. 0574, emitido por el Dr. Edisson Viteri Grijalva, Intendente Jurídico de Compañías de Quito, con fecha veinte y uno de febrero del año dos mil ocho.- Quito a, diez y ocho de Marzo del año dos mil ocho.



NOTARIA DECIMO SEXTA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHACON  
Nº 012376



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
QUITO - ECUADOR

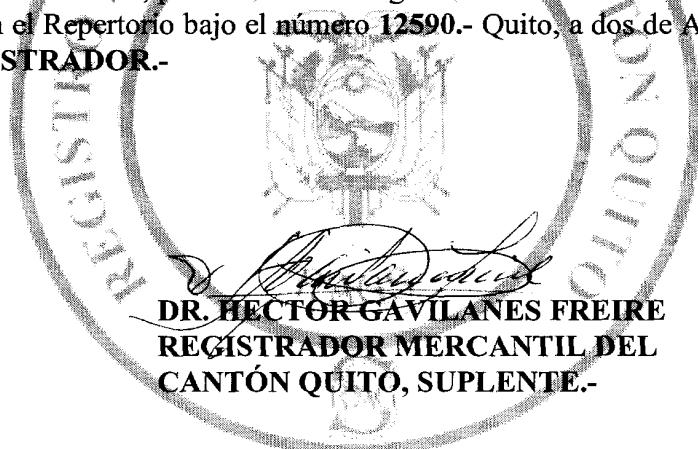


0000007

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CERO QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO** de 21 de Febrero del 2.008, bajo el número **966** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **905** del Registro Mercantil de veinte y seis de Marzo del año dos mil tres, a fs **792**, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; DEL CAPITAL AUTORIZADO; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"EMPRESA COMERCIAL VELA LEIVA EMCOVELE S. A."**, otorgada el 29 de Noviembre del 2.007, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHACON**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **12590**.- Quito, a dos de Abril del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.

  
**DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL**  
**CANTÓN QUITO, SUPLENTE.**



HG/lg.-